

LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y
Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Torneo Oficial - Divisiones Inferiores

Boletín Nro. 8 - 03/05/2014 - 6ª Fecha

Resolución N° 66 Club A. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

BALLESTEROS, Juan – RODRIGUEZ, Mario
– **GUILLERMO, Ignacio** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este.*

Resolución N° 67 RACING A. Club

Amonestar a los jugadores:

GOMEZ, Francisco – VILLEFAS, Emanuel –
NAVARRO, Andrés por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este.*

Resolución N° 68 Ing. JORGE NEWBERY

**Amonestar a los
jugadores:**

SORIA, Kevin – FERNANDEZ, Agustín -
AVALOS, Matías – STEINBACH, Esteban – VILLARREAL, Román –
VEGA, Sebastián – ALZOGARAY, Cristián por el Art. 240 – Amonestación,

el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 69 Deportivo BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

IRIGARAY, Francisco – BALCEDO, Joel – KOPPEL, Santiago – ISLAS, Jonathan – MUÑOZ, Nicolás por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento*

Resolución N° 70 Club S. y D. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

VIDAL, Gonzalo – LASTRA, Yoel - MARTIARENA, Felipe por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

MARTIARENA, Felipe por un (1) partido aplicando el Art.208, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos a jugador de división superior que registre en el Tribunal de Penas cinco amonestaciones cualquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en la temporada respectiva..*

Resolución N° 71 Club A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

GURIDI, Nicolás – CANABAL, Emanuel – CANABAL, Benjamín – LARSEN, Bruno por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a Integrante del Cuerpo Técnico:

PADIN, Alejandro (DT) por un (1) partido aplicando los Art. 186 y Art. 260, los cuales se transcriben, respectivamente: *Suspensión de uno a cuatro partidos al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro, siempre que sean de menor gravedad que los previstos en el Art. 185. Art. 260: El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga.*

Torneo Oficial “100 Aniversario Club Ing. Jorge NEWBERY”

Primera y Reserva

04/05/2014 - 2ª Fecha

Resolución N° 72 Club A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

PRAIZ, Claudio – BERTOLOTTO, Juan José – BENASSI, Julián - MARTÍN, Facundo - ZELAYA, Franco – MONTERO, Juan Pablo por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La*

amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Resolución N° 73 Ing. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

DE LA FUENTE, Diego – ARAYA, Ramiro – BILLANI, Julio - FRANCO, Samuel por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 74 RACING A. CLUB

Amonestar a los jugadores:

LARA, Michel - POPP, Emir – BOLOQUI, Juan – FERNANDEZ, Pedro por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

GOMEZ, Gonzalo por un (1) partido aplicando el Art.204, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

GARLAND, Néstor por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución N° 75 Club A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

ANGELI, Marcelo – BARAGAN, Cristián – NUÑEZ, Mauricio - NUÑEZ, Joaquín – ROJAS, Fernando por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

VILELA, Juan por dos (2) partidos aplicando los Art. 200 a) 1 y Art. 220, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. 1. Puñetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores.*

CHAPARRO, Matías por un (1) partido aplicando el Art.204, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

Resolución N° 76 Deportivo BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

MUÑOZ, Jonatan – PEÑA, Leonardo – PINEDO, Michay – LÓPEZ, Diego – LEON, Carlos – ISLAS, Marcos por el Art 240 - Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 77 Club S. y D. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

VIDAL, Santiago – MEHLHOSE, Enzo – HARISMENDI, Juan – RODRIGUEZ, Guido – BusetTI, Maximiliano - NUÑEZ, Maximiliano - LÓPEZ, Maximiliano - BAIGORRIA, Claudio – ARROUY, Luis por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

DOMINGUEZ, Rafael por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Dr. Farina Jorge

Presidente

Molinuevo, Eduardo

Secretario

Río, María Celeste

Pro-Secretario